



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA COLOMBIANA BOGOTÁ - GIMFA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01 DE 2026

(06 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se legaliza el procedimiento para otorgar permisos por calamidad doméstica e incapacidades médicas de los estudiantes dentro del calendario académico establecido por el Gimnasio Militar FAC Sede Bogotá”.

LA Rectora del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana Bogotá - GIMFA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia GIMFA, y

C O N S I D E R A N D O:

Que tanto los(as) estudiantes como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos del Gimnasio Militar FAC, en pro de la comunidad escolar y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.

Que el ausentismo escolar afecta la eficiencia en el rendimiento académico de los estudiantes, disminuyendo los niveles de apropiación de los contenidos orientados por los docentes y a la vez genera el retroceso de los procedimientos que fueron planificados para el diseño y desarrollo en la realización del producto.

Que el Gimnasio Militar FAC contempla en el Manual de Convivencia la figura de inasistencia a clases de un estudiante por las siguientes causales: incapacidad médica, excusa de los padres por enfermedad y/o calamidad doméstica.

Que se entiende por “INCAPACIDAD MÉDICA”, toda aquella acción que impide la asistencia a clases de un estudiante, tramitada ante la EPS y/o médico profesional certificado, justificada a través de su respectivo soporte.

Que se llamará “CALAMIDAD DOMÉSTICA” a situaciones que perturban la vida personal y familiar y que afectan la integridad física y/o emocional, las cuales impiden a un estudiante asistir a clases, en casos tales como: muerte de un familiar de primer, segundo, tercer y cuarto grado, de consanguinidad, hospitalización de padres, hermanos y abuelos, accidentes viales, desastre natural, debidamente comprobadas.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. JUSTIFICACIÓN POR INCAPACIDAD MÉDICA Y/O CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Para justificación por incapacidad médica y/o calamidad doméstica, el estudiante debe presentar los respectivos soportes como anexo a la excusa; por incapacidad médica, como su nombre lo señala la respectiva excusa médica en los formatos establecidos por la EPS y con el Registro de Salud y Tarjeta profesional del tratante; por calamidad doméstica, en caso de ser ocasionada por luto, certificado de defunción u otros documentos, según el caso que soporte la excusa, las notas serán validadas sobre DIEZ (10).

PARÁGRAFO: No se aceptan historias clínicas u otros tipos de documentos que no correspondan a una incapacidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se legaliza el procedimiento para otorgar permisos por calamidad doméstica e incapacidades médicas de los estudiantes dentro del calendario académico establecido por el Gimnasio Militar FAC Sede Bogotá".

ARTÍCULO 2°. NO PRESENTACIÓN DE INCAPACIDAD MÉDICA.

En el evento en que el estudiante no presente incapacidad médica por su ausencia y únicamente entregue carta firmada por sus padres y/o representantes legales, donde declara manejo en casa, todas las notas que sean sacadas en las diferentes áreas serán calificadas sobre SIETE PUNTO CERO (7.0), incluyendo globales.

En caso de no presentar excusa la nota será CERO PUNTO UNO (0.1). *Manual de convivencia, Libro III, Acuerdo Académico, artículo 6.1.*

Si el manejo en casa de la enfermedad fue generado en los tiempos de aplicación de las guías taller, el estudiante deberá realizar su desarrollo en casa, hecho que no tiene afectación como prerrequisito para la presentación de la evaluación global respectiva.

Si el manejo de la enfermedad en casa fue suscitado durante la aplicación de una evaluación global(es) esta(s), serán reprogramada(s) máximo dos (2) días hábiles escolares siguientes a la ausencia, teniendo afectación sobre la valoración cuantitativa, al calificarse sobre SIETE PUNTO CERO (7.0).

Si el manejo en casa de la enfermedad afecta la presentación de cualquier actividad evaluativa durante la ausencia, estas serán valoradas igualmente sobre SIETE PUNTO CERO (7.0).

Si el (la) estudiante es valorado(a) por la prestación de primeros auxilios del Gimnasio y se decide retirarlo(a), esta se considera plenamente justificada y se tomará como una incapacidad para no asistir a clase o clases según la gravedad de la situación, en cuyo caso serán valoradas las actividades sobre DIEZ (10). Si el problema persiste por más de un día, se debe entregar en las instalaciones del colegio el soporte médico, con la respectiva incapacidad.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA LAS INCAPACIDADES MÉDICAS Y/O CALAMIDADES DOMÉSTICAS.

Sólo para los casos de incapacidades médicas certificadas y/o situaciones especiales de calamidad doméstica de cinco (5) días hábiles o más, el Gimnasio reprogramará las actividades evaluativas y asignará un plan de trabajo académico para lo cual es indispensable que el padre de familia allegue el soporte médico; si la incapacidad o calamidad se presenta en tiempos de desarrollo de las guías taller, estas deben anexarse al plan de trabajo académico, para que sean desarrolladas en casa, y una vez se reintegre el estudiante se realizará por parte de los docentes la retroalimentación respectiva a cada una de ellas. En ningún caso se podrá perder los beneficios que trae consigo la aprobación de la guía taller.

Una vez se emita la incapacidad médica del estudiante, el padre de familia tendrá la obligación de remitir inmediatamente el documento de soporte. Este deberá ser enviado para su validación por parte de la coordinación académica.

Posteriormente, al día hábil siguiente en que se valide la incapacidad, se generará el plan de trabajo adaptado a las necesidades del estudiante, asegurando así la continuidad de su proceso académico durante el período de incapacidad.

PARÁGRAFO 1. Toda inasistencia por incapacidad médica, cita médica y/o calamidad doméstica debe ser soportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante, de lo contrario no podrá presentar las evaluaciones y/o trabajos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. En el evento que no se presente justificación frente a la calamidad doméstica en el tiempo señalado, todas las actividades académicas serán evaluadas sobre SIETE PUNTO CERO (7.0).



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se legaliza el procedimiento para otorgar permisos por calamidad doméstica e incapacidades médicas de los estudiantes dentro del calendario académico establecido por el Gimnasio Militar FAC Sede Bogotá".

ARTÍCULO 4. CONDICIONES PARA PERMISOS DE BIENESTAR (VIAJES).

El permiso se debe solicitar con ocho días hábiles de anticipación por medio de un oficio dirigido a Rectoría y con las especificaciones contempladas en el Libro III numeral 6.2 del Manual de Convivencia, en caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, la institución rechazara de plano dicha solicitud, lo cual implica que, en caso de ausencia del estudiante, todas las notas que se produzcan en los días de ausencia serán de UNO PUNTO CERO (1.0) sobre DIEZ (10).

Para las solicitudes por bienestar deberá anexarse soportes OAP (Orden Administrativa de Personal). Todo permiso por bienestar que sea solicitado para los días en los cuales están programadas las guías taller (Estrategias de mejoramiento institucional), y sea otorgado, la familia se comprometerá al desarrollo en casa y serán presentadas en los tiempos destinados, sin que se pierdan los beneficios académicos que trae la aprobación de dichas guías taller.

A los hijos de personal orgánico activo al Ministerio de Defensa y adscritos, cuyas vacaciones les sean dadas en tiempos académicos de sus hijos, por necesidades del servicio y el permiso sea otorgado, todas las notas que sean obtenidas en su tiempo de ausencia serán calificadas sobre DIEZ (10) incluyendo globales, con la anotación que si el permiso afecta el desarrollo de las guías, estas deberán realizarse en casa, presentándolas como prerrequisito a la presentación de las evaluaciones globales.

Para el personal del Ministerio de Defensa y adscritos no activo y/o particular, en la solicitud de permiso deberá sustentar el motivo por el cual realizó la planeación de dicho viaje en períodos académicos de sus hijos y en caso tal asistir si es citado por la Rectoría con el fin de realizar la solicitud personalmente, siendo la Rectora la única persona facultada para su aprobación.

En caso de ser aprobado, todas las notas que sean reportadas en el tiempo de ausencia del estudiante serán calificadas sobre SIETE PUNTO CERO (7.0), incluyendo globales, si el permiso afecta el desarrollo de las guías, estas deberán realizarse en casa, presentándolas como prerrequisito a la presentación de las evaluaciones globales.

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES PARA PERMISOS A ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y/O ARTISTAS QUE PARTICIPAN EN CAMPEONATOS O CONCURSOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

El (la) estudiante contará con quince días corridos una vez regrese de su participación deportiva y/o artística, para adelantarse, calificándose sobre la máxima nota de DIEZ (10), en caso de no cumplir con el tiempo establecido se dará como segunda oportunidad al día siguiente de la fecha establecida y se valorará sobre SIETE PUNTO CERO (7.0).

Con toda solicitud de participación por competición o concursos, deberá anexarse soportes tales como:

1. Carta de la escuela, club o academia a la que pertenece, dirigido a la Rectora del Gimnasio, haciendo explícito el cronograma del evento y sustentando la participación del estudiante en el evento.
2. El oficio debe especificar los siguientes datos:
 - a. Datos completos del estudiante (Nombre y Apellidos)
 - b. Grado en que se encuentra.
 - c. Tiempo de permiso o ausencia solicitados.
 - d. Motivo de la ausencia.
 - e. Números telefónicos de fácil contacto.
 - f. Como anexo todos los soportes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se legaliza el procedimiento para otorgar permisos por calamidad doméstica e incapacidades médicas de los estudiantes dentro del calendario académico establecido por el Gimnasio Militar FAC Sede Bogotá".

3. Desde la Rectoría se reportará a la Coordinación Académica para que se aplique lo normado en la resolución, a efectos de autorización de entrega de pendientes por parte del estudiante.

PARÁGRAFO. Para ninguno de los casos anteriores el Gimnasio adelantará quices, globales, proyectos, talleres, entre otras, toda la responsabilidad académica del estudiante deberá ser cumplida, una vez regrese a la institución sin excepción.

ARTÍCULO 6°. CONDICIONES PARA LA SECCIÓN PREESCOLAR

El articulado de la presente Resolución queda en firme para la sección preescolar exceptuando la escala valorativa, la cual se encuentra establecida en el Manual de Convivencia, Libro III, Artículo 4. "valoración del nivel de desempeño".

ARTÍCULO 7°. DIVULGACIÓN.

La presente Resolución será divulgada a la Comunidad Educativa mediante su suscripción el día de matrícula y publicada en la página web del Gimnasio Militar FAC.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de enero de 2026.

EL RECTOR DEL GIMFA BOGOTA,


Mayor **LYNA YISETH CASTRO LOPEZ**

ENTERADO DE LA COMUNICACIÓN

Nombre del estudiante: _____

Identificación: _____

Grado: _____

Nombre del Padre: _____

No. de Celular: _____

Firma: _____

Nombre de la Madre: _____

No. de Celular: _____

Firma: _____

